

JURIDICA

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA NORMATIVA DEL
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR
2009.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1011.

SANTIAGO, 27 de abril de 2009.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720;
Decreto Supremo de Educación Nº 5311,
de 1968; Decreto Ley Nº 180 de 1973 y
Resolución Nº 1600 de 2008, de la
Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase,
NORMATIVA DEL PROGRAMA DE
RESIDENCIA FAMILIAR 2009, cuyo texto
es el siguiente:



 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 2 de 26

NORMATIVA
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL
2009

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 3 de 26

Contenido

Título Nº 1 OBJETO DEL PROGRAMA	4
Título Nº 2 OBJETIVOS	5
Título Nº 3 USUARIOS Y USUARIAS	5
Título Nº 4 ENTIDADES EJECUTORAS	6
Título Nº 5 POSTULACION Y SELECCIÓN DE USUARIOS/AS	9
Título Nº 6 DE LA COMISION DE SELECCIÓN	10
Título Nº 7 DEL TÉRMINO DEL BENEFICIO	12
Título Nº 8 DE LAS FAMILIAS TUTORAS	12
Título Nº 9 DE LAS CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES DE LA VIVIENDA DE FAMILIAS TUTORAS	16
Título Nº 10 SUPERVISION DEL PROGRAMA Por parte de JUNAEB	17
Título Nº 11 CAPACITACION	18
Título Nº 12 FINANCIAMIENTO	19
Título Nº 13 PAGO DEL APOORTE	21
Título Nº 14 RENDICIONES DE CUENTA	23
Título Nº 15 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	23
Título Nº 16 RESIDENCIA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA TECNICO – PROPFESIONAL y E SUPERIOR	24
Título Nº 17 DEL TÉRMINO DEL CONVENIO	24

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 4 de 26

NORMATIVA PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL

Título N° 1 OBJETO DEL PROGRAMA

- 1.1 Para los efectos de la aplicación de la presente normativa, debe tenerse presente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la "Convención sobre los derechos del niño", en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 1.2 Así mismo, debe considerarse que la Constitución política asegura a todas las personas el derecho a la educación, la educación tienen por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. La educación básica y la educación media son obligatorias.
- 1.3 El Programa de Residencia Familiar Estudiantil, tiene como objeto financiar soporte de Vivienda Estudiantil que incorpora la entrega de servicios de alimentación, alojamiento, apoyo afectivo y apoyo pedagógico en las casas de Familias Tutoras a los alumnos /as en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente del sector rural, que no disponen de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios y que deben residir en otras localidades o ciudades que cuentan con liceos o escuelas para continuar sus estudios.
- 1.4 Para la ejecución del Programa, JUNAEB celebra convenio con Entidades Ejecutoras Públicas (Ej.: Municipalidades) o Privadas a las cuales les entrega el financiamiento y la normativa que regula el Programa. Durante la vigencia del convenio, JUNAEB asesora, supervisa y capacita, para optimizar la gestión de la Entidad Ejecutora, velando el cumplimiento de los objetivos del Programa y por ende al logro de la Misión Institucional.

 Gobierno de Chile JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2008
		Página: 5 de 26

Título N° 2 OBJETIVOS

2.1 Objetivos Generales:

- Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr los 12 años de escolaridad obligatoria, inclusive en algunos casos su egreso de la Enseñanza Superior.
- Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad¹ en el Sistema Educativo.
- Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa egresen de Enseñanza Media.
- Contribuir a que jóvenes en situación de vulnerabilidad alcancen niveles de Educación Superior.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Alumnos reciben alojamiento, alimentación y apoyo afectivo en casa de familias tutoras.
- b) Alumnos reciben apoyo pedagógico y acompañamiento escolar sistemático por parte de las Entidades Ejecutoras.
- c) Se habilita a las familias tutoras para desarrollar en mejores condiciones su rol en el contexto familiar y social.
- d) Reforzar vinculación y participación en las Familias de Origen en el proceso Educativo de sus Hijos/as.

¹ "Condición dinámica que resulta de la interacción de una Multiplicidad de factores de riesgo y protectores, que ocurren en el ciclo vital del sujeto y que se manifiestan en conductas o hechos de mayor o menor riesgo social, económico, psicológico, cultural, ambiental y/o biológico, produciendo una desventaja comparativa entre sujetos, familias y/o comunidades" (JUNAEB, SINAIE 2005)

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 6 de 25

Título N° 3 USUARIOS Y USUARIAS

- 3.1 Serán usuarios/as del Programa estudiantes de 7° y 8° de Educación Básica, de enseñanza Media Científica Humanista o Técnico Profesional de Establecimientos Educacionales o Particulares Subvencionados, de Enseñanza Superior provenientes de programas de Vivienda Estudiantil JUNAEB, en condición de vulnerabilidad y que requieren trasladarse a otra localidad para continuar estudios, ya sea porque no existen establecimientos en su lugar de residencia, o porque la oferta educacional no responde a los intereses de los alumnos/as.

Título N° 4 ENTIDADES EJECUTORAS

- 4.1 La ejecución del Programa está a cargo de entidades Ejecutoras Públicas o Privadas, preferentemente instituciones con experiencia en el área social.
- 4.2 La Entidad Ejecutora que desee incorporarse al Programa, deberá solicitarlo a la Dirección Regional de la JUNAEB correspondiente, a través de una carta. De ser aceptada dicha solicitud, será perfeccionada por un convenio entre las partes en el cual se fijará anualmente el número máximo de cupos, el aporte por beneficiario y las obligaciones de la Entidad Ejecutoras en el Programa.
- 4.3 Estas Entidades deben contar con profesionales idóneos, que se hagan cargo de la gestión del programa, con el fin de asegurar una ejecución eficiente del mismo. Estos profesionales constituirán la Unidad Técnica.
- 4.4 El profesional a cargo del programa deberá disponer de un número de horas proporcional en relación al número de niños, niñas y jóvenes usuarios/as, de modo que le permita atender con calidad, los requerimientos de todos los actores involucrados en el mismo (usuarios/as, Familias de Origen, Familias Tutoras, otros).

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL		Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL		Revisión: 00
			Fecha Revisión: 09/03/2009
			Página: 7 de 26

- 4.5 Al momento de la firma del convenio, la Entidad Ejecutora deberá señalar el nombre del profesional encargado y disponibilidad de horas de trabajo para el Programa, estableciendo días, horas y lugar de atención.
- 4.6 Las personas responsables del Programa en la Entidad Ejecutora, podrán ser: Psicólogos, Asistentes Sociales, Profesores, Orientadores Educativos, u otro profesional con formación y competencia comprobada para la ejecución de programas sociales.
- 4.7 La Entidad Ejecutora no podrá utilizar el programa como ayuda económica, para familias de escasos recursos o como solución de vivienda para niños con problemas sociales (abandono paterno, hogares mal constituidos, niños de madres que trabajen largos periodos fuera del hogar, etc.), por no corresponder a los propósitos ni a la población objetivo de este programa.
- 4.8 Serán de competencia de la Entidad Ejecutora, las siguientes funciones:
- Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (P.R.F.E) a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias.
 - Evaluar y seleccionar familias tutoras acordes a los requerimientos del programa.
 - Implementar el programa en todas sus etapas y líneas de acción: selección de usuarios y usuarias (como parte de la comisión regional) y selección de familias tutoras, elaboración de plan de trabajo anual y ejecución de actividades, evaluación de programa, rendición de gastos y pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad previamente establecidas, etc.
 - Velar porque la calidad de vida que se proporciona a los alumnos en residencia, sea de un buen nivel (trato afectuoso, buena alimentación, buen alojamiento, preocupación por el estado de salud y desarrollo psicosocial de los estudiantes). Como asimismo informar a la JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario/a.
 - Seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 8 de 26

f) En el evento de presentarse situaciones de deserción escolar del alumno/a la Entidad Ejecutora deberá presentar un plan de tratamiento a largo plazo (1 año) orientado a mantener y/o actualizar la oportunidad de ser beneficiario de este programa, con la finalidad que el alumno/a potencialmente pueda reinserirse al sistema educativo o en su defecto en los casos que lo requieran sean derivados a otro sistema de atención con un monitoreo directo de esta derivación, debiendo la Entidad Ejecutora presentar a la JUNAEB un informe de resultados de procesos de deserción y seguimiento.

g) Supervisión permanente del desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios y modalidad entregados por JUNAEB.

h) Evaluar en forma semestral y anual el desarrollo de Programa de acuerdo a criterios y modalidad entregados por JUNAEB.

4.9 Anualmente, en coordinación con JUNAEB, se fijará el periodo de postulación y selección, tanto de beneficiarios como de Familias Tutoras.

4.10 El plan de trabajo anual al que se hace referencia en el punto 4.8 c de esta normativa deberá ser entregado a fines de Marzo para la aprobación de JUNAEB. La aprobación de la planificación de actividades incorpora y considera la aprobación de un presupuesto y flujo de recursos trimestrales para la ejecución de las actividades contempladas en él. Este plan debe contener a lo menos las siguientes actividades, producto de las funciones que les competen, señaladas anteriormente:

a) Actividades de apoyo pedagógico, recreación y cultura, orientación y formación a los estudiantes para fortalecer su mantención en el sistema escolar y su integración en el medio social y urbano.

b) Capacitación, apoyo y supervisión a las Familias Tutoras y Familias de Origen, ésta deberá dirigirse a la entrega de información, conocimientos y desarrollo de habilidades para el adecuado cumplimiento de su rol. Para la planificación de esta área cada Entidad deberá contar con un diagnóstico de necesidades psicosociales de esta población objetivo, a principios de cada año.

c) Reuniones con Familias Tutoras, Familias de Origen y usuarios/as a objeto de integrar estos tres grupos al proceso formativo de los estudiantes

d) Visitas periódicas y contacto con los establecimientos educacionales a que asisten los alumnos en el Programa, a objeto de informarse sobre el rendimiento escolar,

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 9 de 26

necesidades de apoyo pedagógico, conducta, integración a actividades, relación con el apoderado, etc.

e) Evaluaciones del Programa, respecto de la gestión realizada e incidencia en el grado de integración al sistema escolar y adaptación al medio social donde se desenvuelven los estudiantes; permanencia y/o rotación de usuarios/as y Familias Tutoras en el Programa; dificultades para desarrollar el Programa; y otros aspectos que la Entidad Ejecutora estime importante evaluar.

f) Visitas periódicas y contacto con las familias tutoras, con el fin de supervisar el cumplimiento de objetivos y calidad en la entrega de alimentación, alojamiento y apoyo afectivo hacia los alumnos del programa.

Título N° 5 POSTULACION Y SELECCIÓN DE USUARIOS/AS

- 5.1 Los alumnos interesados deberán llenar un formulario de postulación a través de la WEB en la página www.junaeb.cl sección Vivienda Estudiantil a contar del 20 de Octubre y hasta 31 de Diciembre de cada año y presentar los antecedentes requeridos en los periodos y lugares señalados en el certificado del proceso de postulación, en caso de postular a PRFE indica dirección de la Entidad Ejecutora. Estos Antecedentes ingresan al Sistema Informático de postulación que JUNAEB ha diseñado para estos efectos, obteniendo como resultados de su aplicación una lista priorizada asignando un puntaje de vulnerabilidad socioeducativa de los alumnos/as postulantes al programa.
- 5.2 JUNAEB, diseñará y mantendrá actualizados modelos de focalización para determinar condición de vulnerabilidad o riesgo de deserción de los y las postulantes a este programa.
- 5.3 JUNAEB Dirección Nacional entregará listado a todas las regiones de alumnos/as postulantes y renovantes a Vivienda Estudiantil ofertada por la respectiva región con independencia de la región de origen del alumno/a que contará con antecedentes personales, puntaje asignado con modelo de focalización socioeducativo y prioridad SINAE; zona de origen y destino en demanda de Vivienda Estudiantil.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 10 de 26

- 5.4 Para efectuar la selección de los beneficiarios se deberá conformar una comisión a nivel regional denominada "Comisión Regional de Selección Vivienda Estudiantil" cuya conformación y procedimiento se encuentran indicados en Manual de Asignación en Vivienda Estudiantil que debe considerarse obligatoriamente como documento complementario a esta Normativa.

Título N° 6 DE LA COMISION DE SELECCIÓN

- 6.1 El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión Regional de la Selección Vivienda Estudiantil, creada por Resolución Exenta firmada por el Director Regional de JUNAEB y estará conformada por las siguientes personas:
- Director/a Regional de la JUNAEB o un Representante de éste/a.
 - Encargado/a Regional de la Unidad de Vivienda Estudiantil del departamento de Becas Junaeb.
 - Representante de las E. Ejecutora de los Programas de Vivienda Estudiantil JUNAEB (PRFE, Beca Internado y Hogares JUNAEB) y/o Representante del Gobierno Local.
 - Director/a Representante de Hogares Junaeb e Internado en las regiones que corresponda.
- 6.2 Excepcionalmente se puede modificar la conformación de la comisión regional de selección de Vivienda Estudiantil dada la dispersión territorial u otra situación regional, lo que debe solicitarse por escrito desde la Dirección Regional a Encargada Nacional de los Programas de Viviendas Estudiantil, de acuerdo a lo señalado en Manual de Asignación en Programas de Vivienda estudiantil.
- 6.3 La Comisión deberá tener presente en la selección de los usuarios/as, variables de vulnerabilidad socioeducativa que es medida por el modelo de focalización socioeducativo consignando puntaje en listado, la prioridad de atención consignada en el Sistema Nacional de Asignación con Equidad para Becas JUNAEB (SINAE) que incluye en su prioridad 1 a los alumnos/as que participan del Programa Chile Solidario; y el acceso a los establecimientos educacionales, lo que es corroborado por los

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 11 de 26

integrantes de la Comisión sobre la base del conocimiento que tiene de la realidad local y los antecedentes entregados por los y las alumnos/as referidos a rendimiento escolar, certificado de salud e informe social cuando la región lo solicita.

- 6.4 Los antecedentes presentados por los postulantes que fuesen seleccionados/as deben ser en un 100% verificados en terreno por la Unidad Técnica de la Entidad Ejecutora en el transcurso del primer trimestre. En caso de constatare falseamiento de los antecedentes entregados y que incida en la condición de vulnerabilidad del alumno/a será causal de término de beneficio pudiendo otorgar dicho cupo a alumno/a en lista de espera.
- 6.5 La Comisión debe abordar temas de casos especiales como usuarios con riesgo de deserción, bajo rendimiento escolar y resolver dichas situaciones u otras que pudiesen presentarse. Los antecedentes mínimos que siempre debe considerar la Comisión para sus resoluciones son:
- a) Antecedentes del rendimiento escolar, documento extendido por el establecimiento educacional del que procede el postulante (Director, Profesor u Orientador).
 - b) Certificado de Salud, según formato, extendido preferentemente por un profesional del área de salud y si esto no es posible, por el profesor del alumno y/o apoderado, donde señala que no presenta impedimentos de salud para postular al programa, así como, indique tratamientos farmacológicos si lo existiesen de tal manera de realizar un acompañamiento adecuado al alumno/a si fuese seleccionado.
 - c) Una edad mínima de 12 años considerando la capacidad de adaptación del niño y la responsabilidad y trabajo que le signifique a la Familia Tutora (casos excepcionales calificados por un Trabajador Social).
 - d) Mantener criterio que la población objetivo a atender se encuentra en el marco de garantizar acceso al sistema educacional toda vez que exista carencia de oferta educativa en el espacio territorial de origen y no corresponde absorber demanda por situación de protección a la infancia derivado de espacio judicial y/o administrativos, dado que PRFE no cuenta con las competencias en esta área y dado que estos casos requieren de otros programas con soporte adecuado en el área de la reparación y rehabilitación infanto -- juvenil.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 12 de 26

Título N° 7 DEL TÉRMINO DEL BENEFICIO

- 7.1 La Comisión podrá poner término al beneficio por las siguientes causales:
- a) Incumplimiento de este reglamento, por la Familia de Origen y/o usuario/a, adulterar datos sobre su situación social y económica que incidan en la valorización de su condición de vulnerabilidad.
 - b) Deficiente adaptación del niño a la modalidad de atención del Programa.
 - c) Cambios en la situación socioeconómica que originó la entrega del beneficio.
 - d) Pérdida de la calidad de alumno/a regular del usuario/a.

Título N° 8 DE LAS FAMILIAS TUTORAS

De los Requisitos:

- 8.1 Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre 28 a 60 años de edad. Esta última será la edad tope para postular al programa, no obstante, las personas que participen en Programa como Tutores y que exceden el máximo de edad, podrán permanecer en él previo informe de la Entidad Ejecutora que certifique su idoneidad para desempeñar la función de tutora, informe que debe ser validado por el encargado/a técnico de los Programas de Vivienda Estudiantil en la JUNAEB Regional.
- 8.2 La persona que desempeña el rol de dueña de casa, deberá saber leer y escribir, de preferencia no desempeñar trabajos remunerados fuera del hogar y tener un buen estado de salud. Personalidad adecuada, experiencia con niños y jóvenes.
- 8.3 La familia deberá contar con ingresos económicos estables y permanentes, provenientes del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta, que cubran sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud y vivienda. El aporte económico que se otorgue por la residencia no deberá constituir fuente principal de ingresos de la Familia Tutora.
- 8.4 Deben ser familias en las que exista armonía conyugal y familiar, además de afectividad y calidez en las relaciones interpersonales. Ninguno de sus miembros podrá

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 13 de 26

presentar patologías psiquiátricas, dependencia de drogas o alcohol o enfermedades infectocontagiosas.

- 8.5 La familia Tutora deberá contar con el consentimiento de los hijos que vivan en el hogar respecto de su ingreso al Programa, el cual debe estar acreditada en carta de autorización.
- 8.6 Se considera deseable que a lo menos, uno de los hijos de la familia tenga edad y nivel académico similar a la del alumno/a en residencia.
- 8.7 Se dará preferencia a familias que tengan hijos en el mismo establecimiento educacional en que se encuentra el estudiante en residencia.
- 8.8 Podrán incorporarse al Programa sólo familias postulantes que no participen en Programas similares características de otras instituciones.
- 8.9 Los antecedentes de las familias postulantes serán registrados en el informe social correspondiente.
- 8.10 Las familias interesadas en participar en el Programa como Familias Tutoras deberán concurrir a la Entidad Ejecutora correspondiente y presentar los antecedentes requeridos por el Programa para ser evaluado por un profesional competente.

De la Selección

- 8.11 Podrán tener acceso al programa de residencia Familiar Estudiantil las familias que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente.
- 8.12 La Unidad Técnica deberá utilizar todos los medios a su alcance para obtener información respecto de la idoneidad de la familia interesada en entrar al Programa.
- 8.13 Será exigible a la Entidad Ejecutora en la gestión desde el año 2006 contar con acreditación de las Familias Tutoras (nuevas) que ingresan al Programa PRFE

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 14 de 25

documentado en un Informe Socioeconómico y Familiar que contenga a lo menos identificación de todos los miembros del grupo familiar que habita en el hogar, datos socioeducativo y laboral, ingresos económicos, dinámica familiar y estilos de relación, antecedentes de salud y condiciones de habitabilidad de la vivienda. Con respecto a las Familias Tutoras que participan del PRFE hasta el 2005, será exigible actualizar dicha evaluación en forma gradual de a lo menos 20% por año, hasta completar la totalidad de acreditación de familias tutoras -

- 8.14 La Unidad Técnica deberá resguardar porque el contexto sociocultural y económico de la Familia Tutora sea semejante o superior al de la Familia de Origen, cautelando la capacidad de adaptación del beneficiario.
- 8.15 La Unidad Técnica deberá solicitar a las Familias los certificados de antecedentes de cada uno de sus miembros.
- 8.16 Cada Familia Tutora podrá recibir como máximo 3 niños o jóvenes en residencia.

De las Obligaciones de la Familia Tutora:

- 8.17 Correspondiente a la Familia Tutora sustituir transitoriamente a la Familia de Origen del Beneficiario, por lo que deberá otorgarle atención en los siguientes aspectos.
- a) Proporcionar al alumno/a, alimentación adecuada en cantidad y calidad, resguardando las condiciones higiénicas básicas. En el caso que el alumno/a asiste a jornada escolar completa este podrá hacer uso del Programa de Alimentación Escolar no afectando el aporte financiero realizado por la Familia Tutora, sin desmedro de ello, la Familia Tutora entregará alimentación complementaria.
 - b) Proporcionar al alumno/a alojamiento adecuado tanto en el espacio, iluminación, higiene y equipamiento (cama individual, mueble o lugar propio para guardar vestuario). En caso de habitación compartida, ésta deberá ser con niños del mismo sexo y similar edad.
 - c) Otorgar los cuidados y protección normales al niño/a, integrándolo a las actividades habituales del grupo familiar.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Seguros Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 15 de 26

d) Atender las necesidades emocionales del alumno/a (aceptación, seguridad, etc.) mediante un trato cálido y afectuoso en un ambiente de respeto y armonía.

e) Controlar la asistencia regular del alumno/a al establecimiento educacional, estimulándolo en el cumplimiento de sus deberes escolares.

f) Entregar formación ética y moral y educar en comportamientos sociales aceptados.

g) Representar a los padres del alumno/a ante el establecimiento educacional, asistiendo a las reuniones de centros de padres, cuando éstos no puedan asistir.

h) La Familia tutora deberá hacerse cargo de la atención del alumno/a en el sistema de salud a que este se encuentre afiliado. Los medicamentos que sean recetados, deben ser de cargo de la familia de origen, en el caso que corresponda. En caso que esto no sea posible debe informarse a la brevedad a la Entidad Ejecutora para que arbitre las medidas correspondientes.

i) En caso que el usuario/a sufra alguna enfermedad, debe ser comunicado a la brevedad a la Entidad Ejecutora para que se tomen las medidas pertinentes.

8.18 Cualquier problema de salud que requiera atención inmediata o de especialista deberá ser resuelta con la colaboración de la Entidad Ejecutora.

8.19 Mantener informado al profesional responsable del Programa sobre el rendimiento escolar del alumno, de manera que cuando éste tenga alguna dificultad, se le procure el apoyo pedagógico necesario. No debe olvidarse que el objetivo principal del Programa es la continuidad de estudios.

8.20 La Familia Tutora, deberá avisar a la Entidad Ejecutora en el más breve plazo todo hecho relacionado con el alumno/a, que revista gravedad, tales como accidentes, abandono del hogar, enfermedades, ausencia al establecimiento no justificadas, entre otras, para efectos de tomar las medidas pertinentes.

8.21 La Familia Tutora no podrá autorizar el desplazamiento del alumno a otra ciudad, sin autorización expresa de sus padres.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Bases Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 16 de 25

Título Nº 9 DE LAS CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES DE LA VIVIENDA DE LAS FAMILIAS TUTORAS

Las condiciones materiales y funcionales que debe presentar la vivienda de las familias tutoras son las siguientes:

- 9.1 Viviendas en buen estado de conservación de muros, techos y pisos.
- 9.2 Habitaciones con buena ventilación y luz natural.
- 9.3 Dormitorios en número suficiente para los integrantes del grupo familiar y para los/as usuarios/as.
- 9.4 Camas de uso individual.
- 9.5 Pílea independiente de la cocina.
- 9.6 Habitación de servicio higiénico para uso exclusivo del grupo familiar.
- 9.7 Agua potable, energía eléctrica si la comuna dispone de éstos.
- 9.8 Que el barrio en el cual se ubica la vivienda de la familia tutora, no constituya un riesgo social, y cuente con acceso expedito a Establecimientos Educativos donde acude el usuario/a.
- 9.9 En lo fundamental, se trata de ubicar al alumno/a en una casa de características similares o mejores a las de su hogar de Origen.
- 9.10 Además de los requisitos antes expuestos, la Entidad Ejecutora, podrá establecer otros que estime conveniente incluir, de acuerdo a su particular experiencia y realidad geográfica.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2008
		Página: 17 de 26

Título Nº 10 SUPERVISION DEL PROGRAMA

Por parte de JUNAEB

- 10.1 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, supervisará, asesorará y capacitará a las Entidades Ejecutoras a través de sus Direcciones Regionales.
- 10.2 El objetivo de la supervisión será velar por el correcto desarrollo del programa, asesorando a las Entidades Ejecutoras en forma permanente y oportuna y sugiriendo las correcciones que sean necesarias para el mejor desarrollo del programa y cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.3 La supervisión que realiza JUNAEB al Programa consistirá en la aplicación de una pauta de seguimiento a las Entidades Ejecutoras, un informe de supervisión al primer semestre, el que contendrá las indicaciones de mejoramiento a corto y mediano plazo que deben ser ejecutadas por la Entidad y al segundo semestre la supervisión incluirá un seguimiento a las recomendaciones realizadas, los que deben estar contenidos en un informe.
- 10.4 El énfasis o áreas de supervisión por parte de JUNAEB, se concentrarán en todos los aspectos que contiene la cartilla de supervisión y los indicadores de seguimiento a la gestión del programa.
- 10.5 Además de lo anterior, JUNAEB realizará estudios técnicos y evaluaciones periódicas, para mantener un seguimiento activo sobre la calidad de vida de los niños y del impacto del programa. Como insumos básicos para esta supervisión, cada Entidad Ejecutora deberá llevar un registro semestral de notas y asistencia a clases de los alumnos, los que deberán ser entregados a JUNAEB en forma semestral a través de la web en forma consolidada ingresando los indicadores de gestión en los periodos fijados por JUNAEB.
- 10.6 Frente a cualquier situación que afecte al usuario/a y que revista gravedad, o cuando se detecte irregularidades en la ejecución del programa, JUNAEB Regional deberá

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 18 de 26

coordinar con la Entidad Ejecutora a la brevedad las medidas pertinentes, debiendo notificar a la Encargada Nacional del Programa de Vivienda Estudiantil para efectos de orientación técnica y toma de conocimiento en un plazo no superior a 24 horas.

Por parte de las Entidades Ejecutoras,

10.7 Las acciones de supervisión deberán velar por el correcto desarrollo del Programa en cada caso de particular y prestar la asesoría necesaria cuando las situaciones así lo requieran. Las áreas de supervisión que le competen serán:

- a) Familias Tutoras.
- b) Establecimientos Educativos (Profesores).
- c) Alumnos Beneficiarios.
- d) Familias de Origen
- e) Implementar una Red de Apoyo Local.

Título Nº 11 CAPACITACION

11.1 La Entidad Ejecutora, deberá proporcionar capacitación en forma permanente a las familias tutoras, en todas las materias relativas a la atención de los alumnos (alimentario, psicología, apoyo educacional, apoyo afectivo y otras de directa incidencia en la atención que se le otorga a los/as usuarios/as del programa) y utilizará los recursos del programa para financiarla. Estos recursos se deben considerar en la planificación anual que se entrega a JUNAEB a comienzos de año, considerando flujos trimestrales de caja.

11.2 Del mismo modo, será tarea fundamental de la Entidad Ejecutora integrar a la familia de origen del estudiante a todo proceso formativo - educacional de éste, compartiendo responsablemente esta función con la familia tutora.

11.3 Se deberá establecer como mínimo, la realización de una capacitación anual a las familias tutoras y un encuentro anual con las familias de origen.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Bases Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 19 de 26

- 11.4 La Dirección Regional de JUNAEB convocará a jornadas de trabajo (planificación y evaluación) a lo menos 2 veces al año, a las cuales deberá, asistir el profesional encargado del Programa en la Entidad Ejecutora.
- 11.5 La primera de ellas consistirá en una jornada de capacitación en Planificación, la que se realizará durante el inicio del primer semestre, cuyo objetivo será la entrega de elementos teóricos, metodológicos que apoyen la gestión y desarrollo del programa. La segunda jornada corresponderá a una Evaluación, la que se realizará a fines del segundo semestre, cuyo objetivo será la medición de resultados y la retroalimentación de la labor de las Entidades Ejecutoras.

Título N° 12 FINANCIAMIENTO

- 12.1 El Programa Residencia Familiar Estudiantil, es financiado mediante un aporte que otorga JUNAEB a las Entidades públicas o privadas que ejecutan este programa. El aporte financiero que JUNAEB entrega a la Entidad Ejecutora por alumno/a en residencia considera un monto destinado a las familias tutoras y un monto destinada a la E. Ejecutora para gastos que genera la ejecución y supervisión del programa.
- 12.2 Los aportes a las Entidades Ejecutoras quedan sujetos a la obligación de rendir cuentas respecto de los fondos recibidos y de la forma que JUNAEB lo indique. Por tanto, será JUNAEB la entidad que controle estos recursos sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República.
- 12.3 Los fondos que no sean utilizados durante el año calendario, deberán ser reintegrados a JUNAEB antes del término del ejercicio contable, sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB ejercerá un control presupuestario trimestral, con fines de resignar los montos no ejecutados.
- 12.4 Si hubiese recursos disponibles, podrán asignarse estos adicionalmente a la Entidad Ejecutora, con la finalidad de fortalecer la gestión del Programa, de producirse esta asignación extraordinaria, deberá establecerse mediante una cláusula que modifique el convenio que se encuentre vigente a la fecha

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008	MANUAL		Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL		Revisión: 00
			Fecha Revisión: 09/03/2009
			Página: 20 de 26

12.5 La Entidad Ejecutora podrá destinar el aporte de JUNAEB para el desarrollo del Programa en los siguientes ítems:

- Gastos en Recursos Humanos de apoyo para la ejecución del Programa (Profesionales, Técnicos, y/o Secretarías) las cuales pueden ser contratados en horarios completos o fracción según el número de estudiantes del Programa.
- Gastos de movilización (pasajes, gasolina, taxis) destinados a la supervisión del Programa en terreno, traslado de Familias de Origen por actividades educativas, culturales, etc. Traslado de alumnos beneficiarios por actividades deportivas, recreativas, culturales, etc.
- Gastos en material de oficina (carpetas, papel, lápices, corcheteras, perforadores, tijeras, etc.) a excepción de gasto en bienes.
- Gastos de capacitación, arriendo de videos educativos, pago de profesionales y de profesores para apoyo pedagógico, material educativo, etc.
- Gastos menores (caja chica), cuyo monto deberá ser inferior a una unidad tributaria mensual.
- Gastos para actividades de recreación, cultura y convivencias de los estudiantes del Programa.
- En caso de emergencia podrán solventar gastos de salud (atención médica y medicamentos).
- Gastos en artículos escolares, requeridos por las distintas especialidades; textos técnicos de consulta frecuente y de alto costo para los alumnos. Estos artículos escolares y textos técnicos deberán ser administrados por el Encargado del Programa de modo que puedan ser utilizados por todos los estudiantes que los requieran.
- Cualquier otro tipo de gasto necesario y realizado en beneficio directo del alumno, (sin que sea inversión real) deberá ser debidamente autorizado por él o la Asistente Social de la entidad correspondiente.
- La distribución porcentual de gastos, según ítem, se presenta en el siguiente cuadro, el cual puede usarse como referencia del mismo.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 21 de 26

ítem	% Gasto
Personal (Profesionales, técnicos y Apoyo administrativo) de apoyo a gestión y seguimiento del Programa	35%
Viáticos y Movilización	10%
Material de oficina y Caja chica	10%
Capacitación y Actividades de recreación	25%
Apoyo Pedagógico	20%
Total	100%

Título Nº 13 PAGO DEL APORTE

- 13.1 JUNAEB traspasará trimestralmente recursos para la administración del Programa a las Entidades Ejecutoras dentro de los últimos cinco días hábiles del mes correspondiente a la rendición.
- 13.2 JUNAEB traspasará mensualmente a la Entidad Ejecutora los recursos considerados aporte a familia tutora dentro de los últimos cinco días hábiles del mes correspondientes a rendición, de tal manera que la Entidad deberá pagar a las familias tutoras durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de entregado el servicio.
- 13.3 El periodo de pago a las familias tutoras, deberá considerarse compromiso de gestión por parte de las Entidades Ejecutoras, con el objeto de asegurar el adecuado servicio de alimentación y alojamiento a los usuarios del programa.

Del pago del Aporte de las Familias Tutoras:

- 13.4 El pago del aporte de las Familias Tutoras se hará en base a los siguientes criterios:
- a) La referencia será en función del registro mensual en la página web de Vivienda Estudiantil actualizado de usuarios/as del PRFE por cada Entidad Ejecutora, lo que

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 22 de 26

arrojará a través de la web planilla de asistencia asociado al RUT y Nombre del alumno/a, tiempo de uso del programa en el transcurso del mes (días y/o porcentaje), identificación del Tutor/a (nombre, RUT y dirección) que debe ser informado por el responsable de la entidad ejecutora en los plazos calendarizados y publicados en la web. Una vez emitida la planilla por la Entidad Ejecutora deberá ser visada por encargado/a Técnica de Vivienda Estudiantil y por encargado/a de finanzas JUNAEB Regional, su aprobación genera planilla de pago que debe ser devuelta a JUNAEB acreditando con forma la conformidad de recepción de pago de cada familia tutora identificada en plazo máximo estipulado en calendario publicado en la web (ver instructivo de planilla de asistencia y pago 2009)

b) Si el usuario/a ha permanecido en casa de la familia tutora por un periodo superior a dos semanas, se pagará el mes completo, si la permanencia ha sido inferior a 2 semanas, se pagará medio mes. Exceptuando las situaciones de término de convenio con la familia tutora, traslado o abandono del programa por parte del usuario/a, las que son precisadas en el punto 13.4 párrafo b y e donde prima lo señalado en dichos párrafos.

c) En aquellos casos en que se da término al convenio con la Familia Tutora, se pagaran sólo los días en que permaneció el estudiante en el hogar tutor. En el caso que un beneficiario sea cambiado de familia tutora a mediados de mes, se pagará entonces, en este caso a dos familias tutoras el periodo de atención proporcional a los días efectivamente atendidos.

d) No estarán afectos a descuentos los periodos de vacaciones escolares de invierno y fiestas patrias, así como no afectara el monto asignado a la familia tutora si el alumno/a a su vez es usuarios del Programa de Alimentación Escolar en su respectivo establecimiento educacional, de acuerdo al plan de Jornada Escolar Completa.

e) No se efectuarán descuentos a la familia tutora cuando el niño/a usuario/a este con licencia médica y haya permanecido en casa de la familia tutora en dicho periodo.

f) En el caso que un niño abandone el sistema o sea retirado del programa, se le pagará a la familia tutora el tiempo efectivo que lo tuvo como usuario/a del programa.

g) Los descuentos antes mencionados no afectarán el monto por alumno que corresponde a la Entidad Ejecutora, para la supervisión del Programa.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 23 de 26

Título N° 14 RENDICIONES DE CUENTA

- 14.1 En todos sus aspectos, las rendiciones de cuentas, de las Entidades Ejecutoras quedan sujetas a las disposiciones legales, contenidas en el D.L. N° 1.263 y en la Normativa vigente de la Contraloría General de la República, Resolución N° 759, del año 2003, que fija Procedimientos de Rendición de Cuentas
- 14.2 La rendición de cuenta del aporte recibido debe contener el detalle de los gastos con los comprobantes de respaldo correspondientes original y fotocopia en el caso de las Instituciones afectadas a revisión de la Contraloría; y detalle de saldo disponible para la remesa trimestral siguiente. Será necesario que las Entidades Ejecutoras no pertenecientes a la administración pública, rindan en comprobantes o recibos de egreso foliados y visados por la autoridad que suscribe el convenio.
- 14.3 La rendición de cuenta deberá realizarse con 15 días de antelación al término de cada trimestre, las Entidades Ejecutoras que rinden en los plazos estipulados serán sancionadas con la retención de la remesa siguiente.
- 14.4 La rendición debe estar acorde con el desarrollo del plan de trabajo presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por la JUNAEB. Esta rendición debe ser revisada en forma complementaria por el Encargado Técnico del Programa en la JUNAEB Regional respectiva y por el Encargado Financiero, para su análisis y aprobación técnico – financiera.

Título N° 15 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 15.1 Si al término del segundo trimestre no se ha ejecutado en su integridad el presupuesto programado para el periodo, JUNAEB se reserva el derecho a reasignar los recursos no ejecutados por la Entidad Ejecutora

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 24 de 26

Título N° 16 RESIDENCIA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA TÉCNICO – PROFESIONAL y ENSEÑANZA SUPERIOR

- 16.1 Se pagará el beneficio a los alumnos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales de enseñanza media técnico – profesional o Enseñanza Superior durante los periodos de prácticas profesionales de estos beneficiarios (dentro del año lectivo o en periodo de vacaciones).
- 16.2 Estos casos se contemplan dentro de la cobertura anual del programa y una vez que se produzca la vacante, es decir, cuando el alumno complete la totalidad de sus estudios, se procede a otorgar el beneficio a alumnos que se encuentren en lista de espera del programa.
- 16.3 Este gasto corresponde a la ejecución presupuestaria del año en curso.

Título N° 17 DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

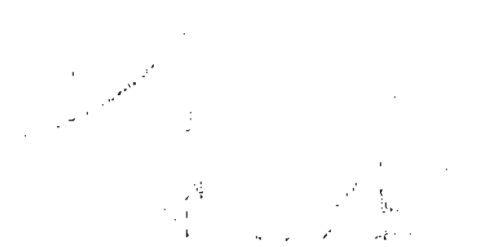
- 17.1 La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, no renovará convenio con aquellas Entidades Ejecutoras que en las visitas de supervisión, en forma reiteradas (superior a tres veces, existiendo con antelación y presentación formal los reparos y sugerencias de mejoras indicadas por JUNAEB) presente incumplimientos a la financiamiento del programa, incumplimiento en el perfil profesional del encargado del programa, incumplimiento del profesional en sus labores técnicas (acompañamiento y supervisión del programa) y otros incumplimientos de la presente normativa.
- 17.2 Si se detectara la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora, JUNAEB podrá revocar la vigencia del convenio, salvaguardando la permanencia de los alumnos en el Programa.
- 17.3 En ambos casos, antes de revocar la vigencia o no renovación del convenio, se notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que avalaron la decisión de esta medida.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-PREF001
	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 25 de 26

- 17.4 La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días para solicitar el revocamiento de la medida, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dicha solicitud resolviendo y comunicando decisión de continuidad, revocación del convenio medida que se concretiza en un plazo no inferior a 30 días o No renovación de convenio para el año siguiente.

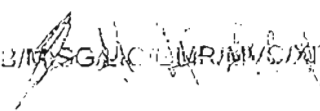
La presente Normativa y todas las demás de carácter Técnico y financiero, se entenderán como parte integrante del convenio que se firme entre JUNAEB y la Entidad Ejecutora que desarrollará el programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

Distribución:

Direcciones Regionales Junaco
Depto. Gestión de Personas
Depto. de Programas
Depto. de Planificación
Depto. de Becas
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes


JCB/MSG/AC/MPR/MS/C/X/10 27/01